



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2014-00335-00
Actor : Luis Medardo Castro
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda y su corrección, formulada por el señor **LUIS MEDARDO CASTRO**, a través de apoderado, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, la cual fue presentada con el objeto de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Fallo de primera instancia proferido el 9 de mayo de 2013 por el Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno DENOR, dentro de la investigación disciplinaria radicada No DENOR 2013 – 6.
- Fallo de segunda instancia proferido el 5 de julio de 2013 por el Inspector Delegado Región Cinco de Policía, dentro de la misma investigación disciplinaria.
- Resolución No. 03898 del 9 de octubre de 2013 proferida por el Director General de la Policía Nacional, mediante la cual suspende al Subintendente Luis Medardo Castro, en el ejercicio del cargo y funciones, por el término de 8 meses sin derecho a remuneración.

Que como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**, **(i)** a reintegrarle al demandante los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir durante la suspensión, y **(ii)** a reconocer la suma de 100 SMLMV por perjuicios morales.

De igual manera se procederá a reconocer personería para actuar al doctor Santos Miguel Rodríguez Patarrollo, como apoderado judicial del señor Luis Medardo Castro, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

En consecuencia se dispone:

1.) Admitase la demanda y su corrección, ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Téngase como actos administrativos demandados los siguientes:

- Fallo de primera instancia proferido el 9 de mayo de 2013 por el Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno DENOR, dentro de la investigación disciplinaria radicada No DENOR 2013 – 6.
- Fallo de segunda instancia proferido el 5 de julio de 2013 por el Inspector Delegado Región Cinco de Policía, dentro de la misma investigación disciplinaria.
- Resolución No. 03898 del 9 de octubre de 2013 proferida por el Director General de la Policía Nacional, mediante la cual suspende al Subintendente Luis Medardo Castro, en el ejercicio del cargo y funciones, por el término de 8 meses sin derecho a remuneración.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor Luis Medardo Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.189.595 expedida en Villa del Rosario, y como parte demandada a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, a través del Director General de la Policía Nacional, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

Para efectos de la notificación personal que se debe realizar a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se entenderá que el correo electrónico cumple los mismos propósitos que el servicio postal autorizado para enviar la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, en los términos del artículo 197 del CPACA, por lo que no será necesaria la remisión física de los mencionados documentos, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013.

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA, notifíquese al correo electrónico **sardino2008@hotmail.com**


7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.


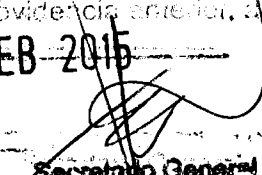
8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fijese la suma de setenta mil pesos (\$70.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor Santos Miguel Rodríguez Patarrollo, como apoderado judicial del señor Luis Medardo Castro, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
MAGISTRADO


TRIBUNAL AGRARIO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
RECEBIDA EN ESTADÍSTICA a las 8:00 a.m.
06 FEB 2015

Secretario General